

9-14
169

Real orden de 22 de Febr. de 1787

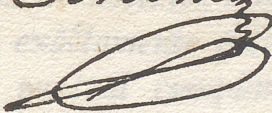
Uso de licencia temporal y
Sueldos.

Señalando el medio a los q. se hallen en este
caso.



ti

Remito a N. S. su orden del Rey un Exem-
plar del Decreto en que S. M. se ha ser-
vido determinar por punto gñal extensi-
vo à todas las clases del estado que el tpo
que uien su licencia solo gocen la mitad
de su respectivo sueldo, y ninguno si obtu-
vieren promoga, à fin de que N. S. le de el
debio cumplimiento respecto de todos los indi-
viduos que son sus dependientes. Dijo que
à N. S. m. a. El Pardo 22. de Febrero de 1787.

Sonora,


Or
S. Intendente de Caracas.





Granada



REAL DECRETO DECLARANDO EL MEDIO SUELDO
á todas las clases del Estado que lo gozan por la Real Ha-
cienda , mientras usen de licencia temporal , y ninguno du-
rante las prorogas que obtengan.

P Ara subvenir en parte al mayor gasto que resulta á mi Real Hacienda del aumento de sueldos , que en Decreto de esta fecha he concedido á los Oficiales de mi Armada Naval , y en consideracion á que no es justo que disfruten el mismo goze los que usando de mi Real permiso se separan de sus destinos , aumentando la fatiga , y responsabilidad de los que permanecen constantemente en ellos , he resuelto que á los Oficiales que usáren de licencia , se les abone por el término de ella el medio sueldo correspondiente á su clase , y ninguno á los que cumplida , obtuvieren proroga , debiendo entenderse esta providencia con los que desde el dia de la fecha solicitáren licencias. Y siendo mi voluntad que para evitar graves perjuicios se observe la misma regla en mi Exercito de Tierra , y generalmente en todas las clases del Estado , que gozen sueldo por mi Real Hacienda así en España , como en Indias , por creerlo muy conveniente á mi servicio , lo haréis entender á todos mis Secretarios de Estado , y del Despacho , pasándoles copia de este mi Real Decreto , para que comunicándola por sus respectivos Ministerios á los individuos que dependen de ellos , se observe exâctamente esta mi voluntad. Tendreislo entendido para su puntual cumplimiento : = Señalado de la Real mano de S. M. = En el Pardo á 17 de Febrero de 1787. = A Don Antonio Valdés. =





REAL DECRETO DECLARANDO EL MEDIO SUERDO

á todas las clases del Estado que lo gozan por la Real H-
cienda, mientras usen de licencias temporales, y ninguno de-
tante las prorrogas que obtengan.

Para subservir en parte al mayor gasto que resulta á mi
Real Hacienda del aumento de sueldos, que en Decreto de esta
fecha se concedió á los Oficiales de mi Armada Naval, y en
consideración á que no es justo que disfruten el mismo goce los
que usando de mi Real permiso se separan de sus destinos, numen-
tando la fatiga, y responsabilidad de los que permanecen cons-
tantemente en ellos, de resulte que á los Oficiales que usaren de
licencia, se les abone por el término de ella el medio sueldo cor-
respondiente á su clase, y ninguno á los que cumplida, obtuvie-
ren proroga, debiendo entenderse esta providencia con los que
desde el día de la fecha soliciten licencias. Y siendo la
razón para emitir estas providencias se observen la
en mi Exército de Tierra, y generalmente en todas las Armas
Estado, que gozan sueldo por mi Real Hacienda así
como en Indias, por creerse muy conveniente á mi servi-
cio entender á todos mis Secretarios de Estado, y del Despa-
cho, pasandoles copia de este mi Real Decreto, para que con-
municada por sus respectivos Ministros á los individuos que de-
penden de ellos, se observen exactamente esta mi voluntad. Ten-
drase entendido para su puntual cumplimiento: = Señalado
de la Real mano de S. M. = En el Pardo á 17 de Febrero
de 1787. = A Don Antonio Valdes =









Faint handwritten text, possibly a list or index, written vertically in a cursive script.

Faint handwritten text, possibly a list or index, written vertically in a cursive script.



